Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Éxoma. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCIONES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974 | Martes 16 de julio | Número 161

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1619/1974, de 24 de mayo, por el que aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Bañuelos del Rudrón, perteneciente al Municipio de Tubilla del Agua (Burgos).

La circunstancia de que la demarcación territorial de la Entidad Local Menor de Bañuelos del Rudrón, perteneciente al Municipio de Tubilla del Agua (Burgos), se encuentra casi despoblada impone que el expediente incoado por el Ayuntamiento para su disolución, en el cual se han observado las prescripciones contenidas en la legislación vigente, sin reclamación alguna durante el trámite de información pública, y con informes favorables de la Diputación Provincial y Gobierno Civil, se acuerde disolver la misma, por concurrencia de las causas exigidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y a cuya medida han dado su conformidad los vecinos de la Entidad Local Menor.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.— Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Bañuelos del Rudrón, perteneciente al Municipio de Tubilla del Agua (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, José García Hernández.

DECRETO 1620/1974, de 24 de mayo, por el que se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Cuestaedo y Quintanaedo, pertenecientes al Municipio de Merindad de Montija (Burgos).

Las circunstancias similares que se dan en las Entidades Locales Menores de Cuestaedo y Quintanaedo, pertenecientes al Municipio de Merindad de Montija, de la provincia de Burgos, cuyas demarcaciones territoriales están casi despobladas y sus Juntas vecinales, por este motivo no pueden constituirse, determinan que en el expediente incoado por el Ayuntamiento para su disolución, sustanciado conforme a las prescripciones contenidas en la legislación local vigente, sin reclamación alguna durante el trámite de información pública, y en el que han informado favorablemente las autoridades locales, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, se acuerde disolver dichas Entidades, por concurrir claramente en ambas las causas prevenidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.— Se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Cuestaedo y Quintanaedo, pertenecientes al Municipio de Meridad de Montija (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, José García Hernández.

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de aplicarse, los ar-

tículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el pasado mes de junio sean los siguientes:

Ración de pan de 500 gramos, 7,11 pesetas.

Ración de pan de 400 gramos, 5,32 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 28,64 pesetas.

Idem de paja corta de 6 kilogramos, 10,74 pesetas.

El kilogramo de paja larga, 4,07 pesetas.

El kilogramo de carbón, 3,87 pesetas.

El kilogramo de leña, 1,27 ptas.

El kilogramo de aceite, 52,65 ptas

El litro de petróleo, 8,08 pesetas.

Burgos, 10 de julio de 1974.—El Secretario accidental, Enrique Ulloa de Zubiría.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Delegación de Hacienda

Catastros de Rústica

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados que durante quince días, se hallan expuestas en la casa Ayuntamiento de Tobar (Burgos), las relaciones de características, deducidas de los trabajos de revisión sobre concentración parcelaria.

Burgos, 26 de junio de 1974.—El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla Vélez.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

D. José Hermenegildo Moyna Menguez, Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos,

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza al procesado Miguel Angel Celorrio Pérez, natural de Burgos, nacido el 20 de diciembre de 1952, soltero, hijo de José y Visitación, obrero y vecino de Burgos, Fuentecillas, núm. 15, duplicado, 1.º C, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Tribunal, a fin de notificarle el auto dictado con esta fecha y constituirse en prisión, por virtud de la causa número 44 de 1973, del Juzgado de Instrucción de Burgos, número 3, por lesiones.

Y en su virtud, intereso a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado y habido que sea se le ingrese en la prisión de esta ciudad, en mérito de la causa indicada.

Dado en Burgos, a 24 de junio de 1974.—El Presidente, José Hermenegildo Moyna.

Burgos

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 179/74, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 4 de julio de 1974.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oido el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con daños, seguido por Aurora Silva Núñez, nacida el día 23 de octubre de 1918, hija de Urbano y de Adoración, de estado viuda, de profesión industrial, y domiciliada en Vigo; contra Jean Claude Joge, de 27 años de edad, soltero, conductor, hijo de Juan y de María de la Salud, natural de París y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido tambien parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jean Claude Joge, como autor responsable de la falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de 300 pesetas de multa, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a la perjudicada Aurora Silva Núñez, en la cantidad de 34.071 pesetas, por los daños producidos en el camión de su propiedad, debiendo responder subsidiariamente a tal indemnización la Empresa «Jeric S. A.»—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.— Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en su caso si fuere necesario; y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, tanto en cuanto al denunciado Jean Claude Joge, así como al representante de la Empresa Jeric S. A., que se hallan en ignorado paradero, el segundo en su calidad de responsable civil subsidiario, y para que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 4 de julio de 1974.— El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Aranda de Duero

D. José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de cuenta jurada número 58 de 1973, a instancia del Procurador de los Tribunales don Jesús Martín y de la Fuente, contra la entidad Transportes Agustín Cerezo S. L., y por medio del presente se anuncia a primera y pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes enmarbados a la demandada:

Un taladro marca Anjo, fabricado en Astilleros de Santander. Valorado en 90.000 pesetas.

Un coche tipo furgón, marca Renault, modelo 4-F, matrícula BI-7824-B. Valorado en 60.000 pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1. Que la subasta tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 29 de julio y hora de las 12.

2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación.

3. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. Que los bienes se encuentran depositados en poder de don J. Cerezo Madrigal, con domicilio en carretera de Salas, sin número.

Dado en Aranda de Duero, a 8 de julio de 1974.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario, (ilegible).

3.661.—238,00

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Valeriano Barballeda del Olmo, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Casquetería en la calle Carretera de Logroño, Capiscol, Galerías México, exp. 191-74.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 1 de julio de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Ricardo Cardona.

3.623.—179,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para obras de urbanización en la carretera núm. 120, a su paso por el casco urbano de esta villa, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente del mismo, durante el plazo de 15 días, a los efectos de su examen y reclamaciones por los interesados, según previene el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Melgar de Fernamental, 1 de julio de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para obras de «Instalaciones Polideportivas», se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente del mismo, durante el plazo de 15 días, a los efectos de su examen y reclamaciones por los interesados, según previene el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

Melgar de Fernamental, 1 de julio de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por plazo de quince días y para que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, los padrones formados para el percibo de los siguientes arbitrios y tasas municipales.

Sobre vitrinas, escaparates, perros, carros, bicicletas y remolques, desagüe de canalones, cuerpos salientes, rótulos, solares sin edificar, entrada de carruajes, recogida de basuras y saneamiento correspondiente al año 1974.

Medina de Pomar, 5 de julio de 1974.—El Alcalde, Serafín Pérez.

Ayuntamiento de Mazuela

Por el presente hago saber a todos los contribuyentes de este término municipal que el cuadro de tipos evoluatorios correspondientes a las distintas clases y cultivos resultantes de la renovación catastral sobre concentración parcelaria, se encuentra en la Secretaría municipal durante un plazo de quince días desde esta fecha.

Durante dicho plazo podrán examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones por escrito que consideren justas.

Mazuela, 28 de junio de 1974. — El Alcalde, F. Ausín.

Ayuntamiento de Quintanapalla

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Quintanapalla, 5 de julio de 1974. El Alcalde, Andrés Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rubena y Atapuerca.

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día quince de junio último, fueron aprobadas las bases redactadas por la Comisión Intermunicipal, nombrada al efecto con motivo del expediente que se instruye para la fusión voluntaria de este municipio con el de Sedano, sumándose a la que tienen en tramitación los limítrofes entre sí, de Gredilla de Sedano, Nidáguila, Valdelateja, Escalada, Orbaneja del Castillo y Pesquera de Ebro, al amparo de los artículos 4, 9, 16 y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales Menores de 17 de mayo de 1952.

Lo que se hace público dando cumplimiento a lo señalado en el

artículo 15 de indicado Reglamento, a fin de que dentro del plazo de treinta días, puedan las personas que lo deseen, formular las reclamaciones que consideren oportunas sobre el particular.

Valle de Zamanzas, 3 de julio de 1974.—El Alcalde, Bonifacio D.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Buniel

Cumplimentado acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia la subasta pública, para la venta de un lote de 98 árboles chopos, plantados en Las Mimbreras, 66; en el Arreadero, 23; y en Picado, 9, y sus ramajes.

Las proposiciones, debidamente reintegradas podrán presentarse en Secretaría, durante los días y horas hábiles, en el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. en cuyo sobre, en su anverso, se hará constar «proposición para optar a la subasta de 98 chopos».

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de proposiciones que será a las catorce horas, el vigésimo día.

El tipo de licitación: 70.000 pesetas.

Fianza provisional: 2.100 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Los licitadores acompañarán declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las C. L. de 9-1-53.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D. ....., de ... años, de estado ....., de profesión ....., vecino de ....., por el presente manifiesta: Que enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, núm. ... del día ... de ..... de 19 ..., así como del pliego de condiciones económico administrativas de la subasta pública de 98 chopos de Las Mimbreras, Arreadero y Picado, las acepta en su totalidad y ofrece la cantidad de pesetas ..... (en letra).

El licitador,

Buniel, 5 de julio de 1974.—El Alcalde, José de la Fuente.

Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

El Ayuntamiento de Pinilla de los Moros, saca a pública subasta el arriendo de los términos municipales de Pinilla de los Moros, Piedrahita de Muñó y parte de los terrenos comuneros con los Ayuntamientos de Barbadillo del Mercado y La Revilla-Ahedo, con una superficie de 1.724 Has., para el aprovechamiento de la caza.

La subasta se celebrará despues de transcurridos 10 días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

El pliego de condiciones económico-administrativas, se encuentra en este Ayuntamiento, a disposición de los interesados.

Pinilla de los Moros, 6 de julio de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

3.597.—113,00

Asociación de propietarios de fincas rústicas de Huérmeces (Burgos)

Anuncio de subasta del coto de caza BU-10.242

Aprobado por la Junta Rectora ed dicha Asociación de propietarios el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para proceder al arrendamiento del aprovechamiento de la caza y del derecho a cazar en los terrenos propiedad de la Asociación, constituídos en coto privado de caza, se hace público.

1.º—Que se ha acordado la explotación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de la caza en este coto privado, BU-10.242 con sus modificaciones, en una extensión aproximada de dos mil seiscientas hectáreas, monte bajo y terreno de cultivo.

2.º—La duración del arriendo será de diez años o temporadas.

3.º—El tipo de licitación: 250.000 pesetas por temporada.

4.º—La garantía provisional, consistirá en el 4 por 100 del importe de licitación y, la definitiva, el 6 por 100 del total de la adjudicación.

5º—Las proposiciones, debidamente firmadas y reintegradas, podrán presentarse en Secretaría municipal, en horas de oficina, desde el día siguiente de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día anterior en que se celebrará la subasta, que tendrá lugar a las quince horas del día veintiuno hábil, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el citado diario oficial.

6.º—Para lo no previsto en este anuncio se estará a cuanto se estipula en el pliego de condiciones que se encuentra expuesto en Secretaría municipal.

Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, de estado ....., de profesión ....., vecino de ...., domiciliado en calle ...., número ..., piso ..., con Documento Nacional de Identidad ... ., extendido en ....., enterado de la subasta del coto privado de caza BU-10.242, en Huérmeces, acepto las condiciones y me comprometo a cumplirlas y ofrezco la cantidad de ..... (en número y letra) por las diez campañas.

(Fecha y firma del licitador.)

Huérmeces, 10 de julio de 1974.—El Presidente, (ilegible).

3625. — 319,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 3.568, de la Oficina de Briviesca.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 20.195-8, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta escolar número 7.757-7, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 301-8, de la Oficina de Cabia.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

3.537.—400,00

Extravío de la libreta número 15.110-1, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

IMPRENTA PROVINCIAL